

Número 3414

**DISTRITO
LA UNION**

EDICTO

Doña Concepción González Soto, Licenciada en Derecho, Juez sustituta, ejerciendo la jurisdicción en el Juzgado de Distrito de la ciudad de La Unión (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 6/1988, seguidos ante este Juzgado a instancia de Centro Comercial Cotanda S.A., representada por el señor Procurador don Joaquín Ortega Parra, bajo la dirección de señor Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra don Juan Vicente Martínez Ros, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado en el día de la fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que luego se relacionan, con su valoración, por lotes, con arreglo a las siguientes:

Condiciones de la subasta

1) Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en c/ Salvador Pascual, nº 7 (edificio de la Casa Consistorial, bajo, izquierda), en primera subasta el día 15 de mayo de 1989, en segunda subasta, si no hubiere postores en la primera, el día 19 de junio de 1989, y en tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 17 de julio de 1989, señalándose para todas ellas la hora de las doce de la mañana. si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente a la misma hora.

2) Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo en la primera y segunda subasta, y el 20 por 100 del tipo de la segunda en la tercera subasta; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que

le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

3) Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación señalada en el número 2), o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4) En la primera subasta servirá de tipo el de valoración de cada lote que se expresa en la descripción de cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo. En la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración (o sea, ésta rebajada en un 25 por 100) no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100, de dicha valoración (dos terceras partes del tipo de subasta). En la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo a tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez. Quedando a salvo, en todo caso, el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

5) Los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

6) A instancia de la parte ejecutante, los bienes salen a subasta sin haberse presentado los títulos de propiedad ni haberse suplido la falta de los mismos, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de titulación.

7) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, lo que habrá de verificarse mediante comparecencia del rematante ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptar la cesión, y previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

8) El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

9) El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

10) Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Bienes que se subastan

Lote nº 1

1.ª - Urbana; número tres.- Vivienda en planta primera o piso tipo B del edificio denominado Juglar, sito en esta ciudad con fachadas a la calle de José Antonio, por donde está señalado con el número ciento veintidós y Plaza de los Registros por donde le corresponde el ocho; consta de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, paso y vestíbulo; su superficie construida incluidos servicios comunes es de ochenta y seis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis (en otro lugar parece leerse sesenta y seis) metros y ochenta y un decímetros cuadrados; linda, frente mirando al edificio desde la calle de José Antonio, dicha calle; derecha, entrando, vuelo a propiedad de don Pedro Martínez Solano; izquierda, la vivienda tipo A de su misma planta, y espalda la vivienda tipo C de su misma planta; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 145, del libro 240, de la sección 3.ª, finca 15.196, inscripción 3.ª, a favor del demandado por título de compra con carácter privativo. Valorada en cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Lote nº 2

2.^a - Urbana; número dos.- Vivienda en planta primera o de piso tipo A del edificio denominado Juglar, sito en esta ciudad, con fachadas a las calles de José Antonio, por donde está señalado con el número ciento veintidós, y Plaza de los Registros por donde le corresponde el número ocho; consta de salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, paso y vestíbulo; su superficie construida incluidos servicios comunes es de ciento doce metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil de ochenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados; linda frente, mirando al edificio desde la calle de José Antonio, dicha calle; derecha, entrando, vivienda tipo B de su misma planta; izquierda vuelo a propiedad de Ginés Martínez; y espalda vivienda tipo C de su misma planta; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 33 vuelto, del libro 242, de la 3.^a sección, finca 15.194, inscripción 3.^a, a favor del demandado, por título de compra con carácter privativo. Valorada en cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Dado en La Unión, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- La Juez sustituta.- La Secretaria.

Número 3425

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Francisco Javier Peña Morenilla, número 236/88 contra Mhan Hewer, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecisiete de mayo de 1989 y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Mhan Hewer, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en pro-

videncia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a juicio en legal forma, haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 3429

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.890/88, sobre imprudencia en tráfico, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Cabo de Palos, en el que aparecen implicados Francisco Jesús Núñez del Corral y Michel Luisch, este último en ignorado paradero, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día diecinueve de mayo y hora de las once y cinco de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que sirva de notificación en legal forma a Michel Luisch, expido el presente en Cartagena, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado-Juez de Distrito.- La Secretaria Judicial.

Número 3423

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Francisco Javier y José Luis García Morejudo, seguido con el número 1.403/88, instado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte

dispositiva contiene el particular siguiente: Que debía de acordar y acordaba el acogimiento del menor Francisco Javier y José Luis García Morejudo en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S., doy fe, Manuel Rodríguez Gómez.- José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Joaquín García Verde y dona Esperanza Morejudo Carraza, expido el presente que firmo en Murcia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3428

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 979 de 1988 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En San Javier a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, la señora doña María Concepción Roig Angosto, Juez Titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por amenazas, en el que son partes: El Ministerio Fiscal, el denunciante Francisco Martín Conde y la denunciada Josefa Castillo Abellán.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Josefa Castillo Abellán de la falta de amenazas que le venía siendo imputada, declarándose de oficio las costas habidas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del Partido en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la de la última notificación.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Martín Conde y a la denunciada Josefa Castillo Abellán que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.